

14. Licencia de división/fusión.

- a) () Anexo único de LIMCH.
- b) () Permiso de uso de suelo para división.
- c) () Constancia de alineamiento oficial.
- d) () Constancia de número oficial.
- e) () Avalúo catastral vigente.
- f) () Identificación oficial de comprador(es); en caso de ser para algún menor anexar copia de acta de nacimiento vigente (original y copia).
- g) () Croquis (de preferencia plano, en tamaño doble carta u oficio) del terreno general y la sección a segregar o fusionar, con medidas y colindancias de acuerdo a escrituras (si ya existen segregaciones marcarlas en el croquis). Presentar la propuesta de división o fusión firmada por el propietario. Deben especificar los metros cuadrados a dividir.
- h) () Después de la cuarta fracción Dictamen de Congruencia de SOTyV y resolutive del Impacto Ambiental expedido por la Coordinación General de Ecología del Estado después de la cuarta fracción.
- i) () Tres fotos del predio.

18. Licencia de construcción nueva/regularización de Obra Menor máximo 50m².

- a) () Anexo único de LIMCH.
- b) () Constancia de alineamiento oficial.
- c) () Constancia de número oficial.
- d) () Permiso de uso de suelo.
- e) () Cédula profesional, identificación oficial y registro D.R.O vigente en su caso.
- f) () Dos tantos del proyecto arquitectónico (especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar) firmado por D.R.O.
- g) () Croquis de localización del predio.
- h) () Levantamiento del estado actual (indicando construcciones y/o árboles existentes).
- i) () Planta de conjunto (mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores).
- j) () Planos de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y/o especiales (con respectivo isométrico y memoria de cálculo).
- k) () Memoria descriptiva:
 - I. Listado de área construida con número de ocupantes.
 - II. Requerimientos mínimos de desplazamiento de personas con discapacidad de acuerdo con N.T.C.
 - III. Indicar los coeficientes de ocupación y de utilización de suelo, de acuerdo con el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
 - IV. Circulaciones y salidas de emergencia.

Condiciones para otorgar licencia de obra menor:

- Reparación de techos, azoteas o entresijos, cuando en la reparación se emplee el mismo tipo de construcción;
- Construcciones de bardas interiores y exteriores con altura máxima de 2.50 m, con castillos de hasta 3.00 m de distancia entre ellos; anclados en el cimiento un mínimo de 30 cm y las longitudes de barda sin exceder de 25.00 m lineales por lado;
- Apertura de claros de 1.50 m como máximo, para ventanas; y 2.50X3.00 m para ampliación de espacios interiores como máximo, en construcciones hasta de dos niveles si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble;
- Instalaciones de fosas sépticas o albañales en casas-habitación;
- Cisterna, sea de concreto armado o prefabricado en su totalidad, cuya capacidad máxima sea de 10.00 m³; con altura interna de 1.50 m. En edificios de más de 9.00 m de altura la separación a la cimentación mínimo será de 1.50 m;
- Edificación de vivienda unifamiliar de hasta 50.00 m² construidos en un predio baldío, la cual deberá contar con una pieza habitable, servicios de cocina y baño, y claros no mayores de 4.00 m; siendo permisible el construir dos niveles como máximo, incluyendo planta baja. No se deberá realizar fusión del predio, y que la obra o edificación no colinde con otro predio propiedad del solicitante; y
- Ampliaciones hasta de 50.00 m² en vivienda unifamiliar, en planta baja y/o primer nivel, que no cuenten con licencia de obra menor expedida con anterioridad, exceptuándose bardas, cisternas, marquesinas, vías públicas, y que, sumadas al área construida existente, no excedan los coeficientes de ocupación y utilización del suelo señalados en el Programa de Desarrollo Urbano vigentes.